DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 31 de julio de 1986

relativa a la aprobación de la adecuación al programa especial de la Región de las Marcas sobre la adaptación y modernización de las estructuras de producción de carne de vacuno, ovino y caprino, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (CEE) nº 1944/81 del Consejo, y en sucesivas modificaciones

(El texto en lengua italiana es el único auténtico)

(86/426/CEE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 1944/81 del Consejo, de 30 de junio de 1981, que establece una acción común para la adaptación y modernización de la estructura de producción de la carne de vacuno, ovino y caprino en Italia [1], en particular el apartado 3 del artículo 2, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 797/85 del Consejo, de 12 de marzo de 1985, relativo a la mejora de la eficacia de las estructuras agrarias [2],

Vista la Decisión nº 84/398/CEE de la Comisión, de 12 de julio de 1984 [3],

Considerando que, con fecha de 11 de abril de 1986, el Gobierno italiano ha comunicado la adecuación al programa especial de la Región de las Marcas relativo a la adaptación y modernización de las estructuras de producción de carne de vacuno, ovino y caprino ;

Considerando que dicha adecuación al programa responde a los planteamientos y a la finalidad del Reglamento (CEE) nº 1944/81 ;

Considerando que el beneficiario debe poseer una capacidad profesional suficiente, con arreglo a lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 2 del Reglamento (CEE) nº 797/85 ;

Considerando que las condiciones para la concesión de las ayudas a la inversión en el sector de la producción lechera deben ajustarse al apartado 3 del artículo 3 del Reglamento (CEE) nº 797/85 ;

Considerando que la contribución en la construcción de los establos en las explotaciones que no presentan un plan de mejora con arreglo a lo previsto en la letra a) del apartado 1 del artículo 3 del Reglamento (CEE) nº 1944/81, deben ajustarse a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 8 del Reglamento (CEE) nº 797/85 ;

Considerando que se ha consultado al Comité del FEOGA sobre los aspectos financieros ;

Considerando que las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité permanente de estructuras agrícolas

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN :

Artículo 1

Queda aprobada la adecuación al programa especial de la Región de las Marcas, relativo a la adaptación y la modernización de las estructuras de producción de la carne de vacuno, ovino y caprino, notificado por el Gobierno italiano el 11 de abril de 1986, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (CEE) nº 1944/81.

Artículo 2

La destinataria de la presente Decisión será la República Italiana.

Hecho en Bruselas, el 31 de julio de 1986.

Por la Comisión

Frans ANDRIESSEN

Vicepresidente

(1) DO nº L 197 de 20. 7. 1981, p. 27.
(2) DO nº L 93 de 30. 3. 1985, p. 1.
(3) DO nº L 213 de 9. 8. 1984, p. 37.